TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. Nº 406-98-AA/TC
NORSAC S.A.
LIMA

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

VISTO :

El pedido de aclaración de la sentencia del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, presentado por Norsac S.A., en los seguidos contra la Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad Electronorte Medio S.A.- Hidrandina S.A.; y,

ATENDIENDO A:

1. **Que** los fundamentos de la sentencia del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, recaída en el Expediente Nº 406-98-AA/TC, han sido claramente expuestos por este Tribunal; y,
2. **Que** la referida sentencia ha sido expedida por este Tribunal conforme a ley y, por ello, no cabe mayor pronunciamiento.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE :

Declarar sin lugar el pedido de aclaración formulado. Dispone la notificación a la parte que presentó el pedido de aclaración y la devolución de los actuados.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ
DÍAZ VALVERDE
NUGENT
GARCÍA MARCELO

G.L.B.

Lo que Certifico:

Dra. MARIA LUZ VASQUEZ
SECRETARIA - RELATORA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL